

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

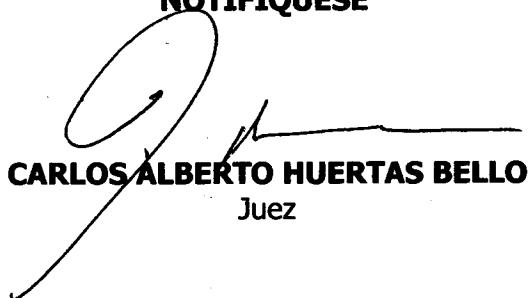
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD
DEMANDANTE:	ALVARO SILVA AMÍN
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CUMARAL
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2017 00175 00

Estando las presentes diligencias para fallo, el Despacho observa que es necesario ejercitar la facultad contemplada en inciso segundo del artículo 213 del CPACA, el cual habilita al Juez a decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda.

Razón por la cual se incorpora al plenario la prueba documental obrante a folios 186 al 199, 207 al 248, 287 al 292 y CD a folio 251, así mismo se le advierte al apoderado del ente territorial demandado que dentro del término de ejecutoria de ésta providencia, podrá solicitar la práctica de nuevas pruebas a fin de controvertir las incorporadas de manera oficiosa; las pruebas solicitadas se practicarán dentro de los 10 días siguientes al auto que las decreta.

En el evento en que el apoderado del Municipio de Cumaral no haga uso de ese derecho dentro del término previsto en la ley, ingrédese el expediente al despacho para dictar sentencia en el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 11 del 19 de marzo de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
--